

ORDEN 5067/2023, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN PARA EL AÑO 2023.

Mediante la Orden 2053/2022, de 19 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, orden que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de julio de 2022.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha asumido las competencias de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, con excepción de las competencias de Vicepresidencia, de coordinación de la acción del Gobierno y de Portavocía, tal y como indica el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Estas competencias están descritas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tiene atribuidas las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: educación, universidades, enseñanzas artísticas, investigación científica e innovación tecnológica, apoyada fundamentalmente en el nuevo contexto digital.

La necesidad de potenciar la investigación en las áreas de interés estratégico para la Comunidad de Madrid y de reforzar a los grupos de investigación de universidades y otros organismos de investigación, pasa por promover la formación de personal investigador, para que se incorpore a estos grupos y de esta manera apoyar la estrategia docente y de investigación de estas entidades. En esta convocatoria se promueve la creación de oportunidades para que los jóvenes inicien su carrera investigadora con la realización de una tesis doctoral que les permita obtener el título de doctor con la mención de “Doctorado Internacional” tal como se establece en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

La mención de “Doctorado Internacional” permitirá a los nuevos doctores acceder con más posibilidades al mundo de la investigación, ya que la experiencia internacional que se exige incrementa significativamente la empleabilidad.

Esta convocatoria continúa la línea de ayudas iniciada a través de la convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación ofertada en 2022 que se celebró al amparo de las mismas bases reguladoras.



Para que se pueda llevar a cabo la obtención del doctorado serán los organismos beneficiarios los que asuman la responsabilidad de la formación y la contratación del personal investigador predoctoral en formación que se beneficie de las ayudas.

Los potenciales beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de esta orden deberán cumplir con la definición de Organismo de Investigación y difusión de conocimientos del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01), siendo entidades cuyo principal objetivo es realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos.

Las actividades de investigación desarrolladas en el marco de esta convocatoria deberán observar los principios éticos fundamentales, entre ellos los que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores, asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas, el respeto a su intimidad, y demás normativa aplicable.

A las ayudas que se otorguen en virtud de esta orden, al estar dirigidas a financiar la actividad no económica de los organismos de investigación y difusión de conocimientos, no les es de aplicación artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tienen la consideración de Ayudas de Estado.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la convocatoria se aprobará por orden del Consejero correspondiente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y que en su artículo 4 desarrolla la estructura de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria, correspondiente al año 2023, es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para la realización de tesis doctorales con las características descritas en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, que son las que se requieren para la obtención del título de “Doctorado Internacional”



Segundo. Financiación.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 29.157.592,75 €.

1. La financiación de las ayudas se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año 2023: 0.00 €

Año 2024: 7.020.547,40 €

Año 2025: 7.020.547,40 €

Año 2026: 6.718.443,53 €

Año 2027: 8.398.054,42 €

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2023 y sus equivalentes en ejercicios posteriores.

La cuantía máxima establecida en el apartado anterior podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta el 50% del importe total, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas, en conformidad con el artículo 70 de la Ley 4/2021 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados durante 2023 de acuerdo con la disposición adicional única del Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga.

2. La duración de las ayudas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación será de un máximo de 4 años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, previo informe favorable del servicio público de empleo competente, que a estos efectos podrá recabar informe de los equipos técnicos de valoración y orientación de la discapacidad competentes.

3. Se concederán un total de 250 contratos teniendo en cuenta que 10 contratos se reservarán para personas con un mínimo de 33% discapacidad.

4. El total de los 250 contratos se distribuirán proporcionalmente entre las seis áreas científico técnicas del anexo en función de las solicitudes presentadas.

5. En todo caso los contratos se adaptarán a las características del contrato predoctoral descritas en el artículo 8 de la Orden 2053/2022, de 19 de julio.



Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades que cumplan con la definición de organismos de investigación y difusión de conocimientos establecida en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).

Conforme a esta definición, podrá ser beneficiaria cualquier entidad, independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología; cuando dicha entidad desarrolle también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos deberán consignarse por separado; las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no podrán gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

2. Así mismo, para tener la condición de beneficiarios, las entidades deberán estar válidamente constituidas y tener domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid en el momento de presentar la solicitud, y pertenecer a una de las siguientes categorías:

a) Universidades Públicas y Universidades Privadas, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

b) Fundaciones Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (Fundaciones IMDEA).

c) Organismos Públicos de Investigación previstos en el Capítulo II de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

d) Fundaciones para la Investigación Biomédica de los hospitales públicos de la red hospitalaria de la Comunidad de Madrid.

e) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.

f) Otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, que tengan definidos en sus estatutos la I+D+I como actividad principal.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cuarto. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las ayudas recibidas tanto en los contratos laborales, como en las publicaciones, ponencias, y demás actividades de difusión que se deriven de la realización de la tesis doctoral, mencionando expresamente la financiación de la Comunidad de Madrid.
3. Los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, salvo que se prevea que puedan ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, o salvo que, por su naturaleza estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o afecten a la seguridad pública.
4. Las entidades beneficiarias deberán poner a disposición del personal investigador predoctoral las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, y garantizar que se cumplen todos los derechos establecidos en el artículo 12 del Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación (EPIPF).
5. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos legales establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo.
6. Las entidades beneficiarias deberán garantizar que el personal investigador predoctoral se incorpore a un proyecto o línea de investigación que tenga asegurada su financiación durante toda la vigencia del contrato.
7. Será obligación de las entidades beneficiarias designar, de entre su personal, al director de tesis doctoral, con los requisitos establecidos en el dispongo séptimo para supervisar el desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor con mención de “Doctorado internacional” del personal investigador predoctoral.
8. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, tanto en la contratación del personal investigador predoctoral, como durante toda la estancia del mismo en su entidad, con lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE), así como en la carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (2016/C 202/02).
9. Será obligación de las entidades beneficiarias presentar el contrato laboral financiado por la ayuda y comunicar las incidencias que puedan ocurrir durante la vigencia del mismo.
10. Será obligación de las entidades beneficiarias aportar la certificación del cálculo de la nota media que establece el dispongo quinto b), con la solicitud de la ayuda.



11. Las entidades beneficiarias deberán velar para que, durante la vigencia del contrato, el personal investigador predoctoral no disfruta de ningún otro contrato.

12. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la fecha de registro de la tesis doctoral para su defensa por los contratados en el plazo de un mes desde el día de registro.

13. En los casos en que se produzca la suspensión del contrato, la entidad beneficiaria deberá solicitar la recuperación del período de suspensión durante la última anualidad de la ayuda, en el plazo máximo de dos meses antes de su finalización, y deberá acreditar documentalmente las diferentes situaciones que se hayan producido. Excepcionalmente, si los hechos causantes se producen durante los últimos dos meses de la última anualidad de la ayuda, se podrá solicitar la recuperación del periodo de suspensión antes de la finalización de la ayuda.

Quinto. Requisitos del personal investigador predoctoral en formación.

Las personas candidatas a las ayudas para la contratación predoctoral deberán, además de cumplir con los deberes específicos en materia de investigación establecidos en el artículo 13 del EPIPF, cumplir los siguientes requisitos:

a) En el momento de presentar la solicitud, los candidatos no pueden haber disfrutado más de 12 meses de algún contrato predoctoral en el marco del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto.

b) Tener finalizados los estudios de grado o grado y máster a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de esta convocatoria, disponiendo de la documentación que acredite la nota media del expediente académico completo de los estudios de grado y de los estudios de máster. Esta nota deberá calcularse de acuerdo con los criterios especificados en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el caso de títulos que se hayan obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero, miembro o no del Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores (EEES), se tendrá en cuenta la nota que conste en la “declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros” firmada por el personal investigador predoctoral y cuyo procedimiento de obtención depende del Ministerio competente en materia de educación superior.

c) Estar matriculado, admitido o preadmitido en alguna de las universidades madrileñas en un programa de doctorado debiendo estar matriculado en ese programa de doctorado cuando se formalice el contrato.

d) No estar en posesión de ningún título de doctorado expedido por una universidad española o extranjera.



e) El personal investigador predoctoral sólo podrá ser candidato en una única solicitud.

Sexto. Obligaciones del personal investigador predoctoral en formación.

1. El personal investigador predoctoral en formación deberá tener una dedicación a tiempo completo durante el transcurso del contrato de trabajo y sus sucesivas prórrogas.

2. El personal investigador predoctoral en formación tendrá la obligación de realizar por lo menos una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación para poder optar al título de doctor con mención de “Doctorado internacional”, tal como se establece en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Las estancias podrán llevarse a cabo en cualquier momento de la tesis doctoral a propuesta del director o codirectores de tesis, independientemente de que el presupuesto previsto para este fin se abone en el primer y segundo año de contrato. Si la dotación para estancias breves no se ha consumido por completo durante el periodo de tesis podrá utilizarse, en su caso, durante el contrato postdoctoral para financiar los gastos derivados de estancias en el extranjero

Séptimo. Requisitos de los directores y codirectores de tesis doctoral.

1. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una Universidad, las solicitudes deberán avalarse por un director de la tesis de la persona investigadora predoctoral. La persona que ejerza la dirección deberá tener una vinculación laboral permanente con la entidad solicitante o, en su caso, una vinculación laboral cuya duración sea igual o superior al periodo de ejecución de la ayuda y garantice la supervisión y el seguimiento de los trabajos de investigación, la realización de la tesis doctoral y el cumplimiento de los requisitos de aplicación a los directores de tesis doctorales según la normativa vigente. El director de tesis ejercerá además como tutor académico durante el periodo de ejecución de la ayuda.

En estos casos, las tesis doctorales podrán contar con un codirector de tesis de otra institución tanto española como extranjera que posea una vinculación permanente con la entidad a la que pertenece o, en su caso, una vinculación laboral cuya duración sea igual o superior al periodo de ejecución de la ayuda y que cumpla con los requisitos de aplicación a los directores de tesis doctorales según la normativa vigente.

2. En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea una Universidad, las solicitudes deberán estar avaladas conjuntamente por:

a) Un director de tesis, con vinculación permanente con la entidad solicitante o, en su caso, una vinculación laboral cuya duración sea igual o superior al periodo de ejecución de la ayuda que garantice la supervisión y el seguimiento de los trabajos de investigación y la realización de la tesis doctoral y que cumpla con los requisitos de aplicación a los directores de tesis doctorales según la normativa vigente.



b) Un tutor académico en la Universidad donde el investigador predoctoral en formación se matricule en el programa de doctorado, que cumpla con los requisitos establecidos en el mismo para ser tutor. El tutor podrá ser codirector de la tesis, en cuyo caso deberá tener vinculación permanente con la universidad donde se realice el programa de doctorado, o, en su caso, una vinculación laboral cuya duración sea igual o superior al periodo de ejecución de la ayuda, que garantice la supervisión y el seguimiento de los trabajos de investigación y la realización de la tesis doctoral y cumplir con los requisitos de aplicación a los directores de tesis doctorales según la normativa vigente.

3. El director, o en su caso los codirectores, serán responsables de proporcionar al personal investigador predoctoral el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, así como supervisar el desarrollo de los trabajos de investigación y la formación del personal investigador predoctoral.

4. No cumplen los requisitos de vinculación el personal con dedicación a tiempo parcial, el personal en situación de excedencia, el profesorado visitante y el profesorado emérito.

5. El director y el codirector de tesis deberán poseer el título de doctor.

6. Los directores o los codirectores de tesis solo podrán avalar una única solicitud. En caso de que un mismo director o codirector avale más de una solicitud, todas ellas serán excluidas.

Octavo. *Órganos competentes.*

1. El órgano competente para la iniciación del procedimiento será el titular de la consejería competente en materia de investigación.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al titular de la dirección general competente en materia de investigación.

3. La resolución del procedimiento de concesión corresponderá al titular de la consejería competente en materia de investigación.

Noveno. *Presentación de solicitudes.*

1. La cumplimentación de las solicitudes y de todos los demás documentos mencionados en este apartado deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios telemáticos habilitados por la dirección general competente en materia de investigación en la dirección sede electrónica de la Comunidad de Madrid disponible en <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones>. Además, en esta misma dirección se anejará la documentación siguiente:

a) Currículum vitae del candidato a personal investigador predoctoral.

b) Título o certificado que acredite la nota media del expediente académico completo del título de grado, o del título de grado y máster.



c) Proyecto de tesis doctoral del candidato, incluyendo la disponibilidad en el centro de los medios para realizarlo.

d) Historial científico-técnico durante los últimos cinco años del director de tesis o en su caso de los codirectores de tesis.

e) Actividad investigadora y capacidad formativa en los últimos cinco años del grupo o departamento en el que se integraría el investigador predoctoral en formación.

A efectos del proceso de evaluación, por tratarse de un procedimiento en concurrencia competitiva iniciado de oficio y en aplicación del artículo 68.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se podrá proceder a la mejora de la solicitud y sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la documentación incluida en la solicitud a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en el apartado 12 de este artículo.

2. Las solicitudes se deberán presentar de manera electrónica a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se considerarán presentadas aquellas solicitudes efectuadas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario como la documentación requerida en el punto 1, como parte integrante de la misma.

4. Las solicitudes deberán presentarse al área científica más próxima a la actividad de las indicadas en el Anexo.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los solicitantes deberán presentar un escrito en el que autoricen de forma expresa a la consejería competente en materia de investigación para la consulta de sus datos tributarios. Esta autorización podrá contemplarse en la propia solicitud, como se especifica en lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. En caso de que no autoricen dicha consulta, deberán presentar el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones.



7. La comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid y las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará de oficio a través de medios electrónicos por la Comunidad de Madrid, salvo que el interesado se oponga de manera expresa a dicha consulta en el formulario de solicitud. En tal caso, deberán aportar los certificados correspondientes.

8. Se podrá admitir la sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos del personal investigador predoctoral en formación, así como los de los directores y codirectores de la tesis doctoral, por una declaración responsable del solicitante, en los términos establecidos en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. En este caso, con anterioridad a la propuesta de concesión, los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional podrán ser requeridos al efecto de que aporten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su declaración en un plazo no superior a diez días.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el solicitante deberá aportar declaración expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda.

11. Esta declaración expresa deberá llevarse a cabo en el momento de presentar la solicitud o en cualquier momento ulterior en que se produzca la mencionada concurrencia.

12. Si la solicitud, con el contenido mínimo a que se refiere el apartado 1 de este dispongo, no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, tal como se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. *Instrucción.*

1. El órgano instructor, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de expertos para la fase de evaluación y la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, adoptando las instrucciones necesarias para llevarlas a cabo.

3. En aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará la fase de preevaluación de los requisitos establecidos en esta convocatoria, teniendo en cuenta que sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica.



4. Se notificará a los solicitantes que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria, la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días hábiles, las alegaciones que estimen oportunas.

5. Transcurrido el plazo de subsanación y alegaciones, y tras la valoración de la documentación aportada por los interesados, se les notificará la relación de solicitudes excluidas, desistidas o las que finalizan por desistimiento expreso del interesado.

6. Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace www.sede.comunidad.madrid en el apartado Recibir.Notificaciones.

Undécimo. *Evaluación de solicitudes.*

1. Las solicitudes serán objeto de informes técnicos de evaluación científico-técnica, que podrán realizarse por expertos independientes o por comisiones técnicas de evaluación formadas por expertos designados por la Dirección competente en materia de Investigación.

2. En el caso que la evaluación científico técnica se realice por comisiones técnicas, estas estarán compuestas por un mínimo de tres expertos en cada una de las áreas científicas que evalúen.

3. La selección de las solicitudes y la determinación de la ayuda otorgada a cada propuesta se hará teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las disponibilidades presupuestarias y la proporcionalidad entre áreas temáticas establecidos en el punto 4 del dispongo segundo, y se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto que emitirá un listado ordenado de las solicitudes de mayor a menor puntuación.

4. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios. Se otorgará a cada solicitud una puntuación de 0 a 10 puntos.

a) Nota media del expediente académico del candidato a personal investigador predoctoral (4 puntos). Esta nota se calculará de la siguiente forma:

1º. La nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente tiene un peso del 80 % y la nota media ponderada de los estudios del título de máster tiene un peso del 20 %.

2º. Si se accede directamente al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de los estudios grado o de la titulación equivalente en un 100 %.

3º. En el caso de haber cursado más de una carrera universitaria o más de un máster, solo se tendrán en cuenta las notas medias ponderadas de las enseñanzas que tengan más relación con el programa de doctorado y la del título del máster con el que se accede al programa de doctorado.



- b) Currículum vitae del candidato a personal investigador predoctoral (1 punto).
- c) Calidad e interés científico-técnico del proyecto de tesis y viabilidad del mismo, así como disponibilidad en el centro de los medios para realizarlo (2 puntos).
- d) Historial científico-técnico durante los últimos cinco años del director del proyecto de tesis o en su caso de los codirectores de tesis (2 puntos).
- e) Actividad investigadora y capacidad formativa en los últimos cinco años del grupo de la entidad solicitante en el que se integra el personal investigador predoctoral (1 punto).

5. Se aplicará como criterio de desempate el que tenga mayor puntuación en los criterios de evaluación en el orden establecido en el apartado 4. Si persistiese el empate, este será dirimido por la Comisión de Selección.

6. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el titular de la subdirección general competente en materia de investigación o persona en quien delegue.
- b) Vocales: un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales designados por la dirección general competente en materia de investigación.
- c) Secretario: un funcionario de la dirección general competente en materia de investigación designado por su titular, que actuará con voz, pero sin voto.

7. Las comisiones técnicas de evaluación que puedan conformarse al amparo de este dispongo undécimo procurarán la paridad entre hombres y mujeres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

8. En lo no previsto expresamente en las bases reguladoras o en esta convocatoria, el funcionamiento de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el capítulo II sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Se podrá constituir, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista.

Duodécimo. *Propuesta de resolución de concesión.*

1. La comisión de selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes, ordenándolas individualmente o por categorías, siempre que, en este último caso, proporcionen un juicio inequívoco para su selección. No obstante, no será necesario fijar dicho orden de prelación cuando el crédito consignado sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que satisfagan los requisitos exigidos.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada y la notificará a los



interesados para que, en el plazo de diez días, comuniquen la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta o formulen alegaciones si lo estiman oportuno.

3. Las entidades cuyas solicitudes hayan sido propuestas para la concesión deberán aportar la siguiente documentación en dicho plazo:

a) Documentación de estar matriculado, admitido o preadmitido en alguna de las universidades madrileñas en un programa de doctorado, tal como se establece en el dispengo 5 c).

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia en los casos previstos en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía.

6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor notificará a los solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios la propuesta de resolución definitiva para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta y aporten los justificantes o documentos requeridos, si no lo hubieran hecho con anterioridad.

7. A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión, según se contempla en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. *Resolución.*

1. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución de concesión incluirá una relación de las solicitudes seleccionadas, los plazos establecidos para la ejecución, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para el cobro de las mismas y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y el tiempo de realización de la evaluación de las solicitudes.

4. Contra la resolución del procedimiento cabrá interponer recurso de reposición, ante el propio órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el



Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Decimocuarto. *Formalización del contrato e incorporación del personal investigador.*

1. El plazo para la formalización del contrato será de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de concesión y deberá enviarse a la dirección general competente en materia de investigación de manera electrónica a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. En el contrato debe figurar la fecha de incorporación al centro de trabajo, que se encontrará dentro de los cuatro meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de concesión.

3. La fecha de incorporación que figure en el contrato de trabajo es la fecha de inicio y ejecución de la ayuda.

4. La incorporación a su centro de trabajo deberá producirse el primer día del mes.

Decimoquinto. *Gastos subvencionables.*

Se considerarán subvencionables los gastos destinados al pago del salario, la cuota de la Seguridad Social de la entidad contratante y la indemnización a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, en aplicación del artículo 21 de la ley 14/2011, de 1 de junio; así como los gastos derivados de estancias en el extranjero: gastos de viaje, locomoción, alojamiento y manutención, y seguros o visados obligatorios.

Decimosexto. *Pago y dotación de los contratos.*

1. La Comunidad de Madrid aportará las cantidades reflejadas en la siguiente tabla para la financiación de los gastos de contratación (salario, Seguridad Social de la empresa y la indemnización a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido) y los gastos de estancias en el extranjero:

	Contrato	Estancia en el extranjero
Año 2024	25.082,19 €	3.000 €
Año 2025	25.082,19 €	3.000 €
Año 2026	26.873,78 €	0 €
Año 2027	33.592,22 €	0 €

2. Los organismos beneficiarios podrán incrementar, y nunca disminuir, las cantidades recogidas en el apartado 1 siempre que los fondos utilizados para tal fin sean compatibles con estas ayudas.



3. Los remanentes no ejecutados en la anualidad corriente se podrán trasladar a la anualidad siguiente sin que sea posible realizar ninguna redistribución entre las partidas indicadas en el apartado 1.

4. De acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, el importe de la subvención se librará con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, sin necesidad de aportar garantías.

5. El pago correspondiente al primer año del contrato predoctoral, se librará tras la resolución de concesión y las siguientes anualidades, se librarán en el primer semestre del año que corresponda al inicio de cada período anual del contrato.

6. Con carácter previo al pago, se comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Asimismo, se comprobará que el organismo beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la orden de concesión.

Decimoséptimo. *Justificación de la actuación.*

1. La justificación de la actuación se presentará a través de los medios electrónicos que la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de los beneficiarios en forma de memorias de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

2. Se elaborarán dos memorias de actuación, una en la mitad del periodo de ejecución de la ayuda, memoria intermedia, y otra tras la finalización del periodo de ejecución, memoria final, utilizando en ambos casos los modelos que se pondrán a la disposición de los beneficiarios a través de los medios electrónicos de la Comunidad de Madrid.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar al órgano concedente la memoria intermedia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la mitad del periodo de ejecución, y la memoria final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución.

4. Estas memorias incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en la memoria y, en su caso, el plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y presentación de la tesis doctoral.

5. El resultado de la evaluación de la memoria intermedia será determinante para mantener la continuidad de la ayuda.



Decimoctavo. *Justificación económica.*

1. La justificación económica se presentará a través de los medios electrónicos que la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de los beneficiarios mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La justificación económica se presentará en dos periodos. El primer plazo será en los tres meses posteriores a la fecha de finalización del segundo año de la ayuda, y el segundo en los tres meses posteriores a la fecha de finalización de la ayuda.

3. Todas las tipologías de organismos beneficiarios de las ayudas se acogerán a la presentación de cuenta justificativa simplificada a la que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio y del artículo 26 de las bases reguladoras, y deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado del gasto total realizado emitido por el responsable legal del organismo, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (salario bruto e importe abonado para la Seguridad Social) de cada uno de los contratados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Para ello se emplearán los modelos que se pondrán a disposición de los organismos beneficiarios en el momento de la justificación.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

Decimonoveno. *Seguimiento y control económico de las ayudas.*

1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases reguladoras y las condiciones impuestas en esta convocatoria y en su resolución de concesión, así como lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y demás normas vigentes que sean de aplicación.

2. El seguimiento económico de las ayudas es competencia de la dirección general competente en materia de investigación que establecerá los procedimientos adecuados para ello.

3. Los organismos beneficiarios deben colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.



4. Asimismo, dichas ayudas quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo. Seguimiento y control científico-técnico de las ayudas.

1. La dirección general competente en materia de investigación podrá designar a los expertos o comisiones de expertos que estime oportuno para valorar el grado de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

2. Así mismo, podrá realizar entrevistas personales con el personal investigador predoctoral adicionales a las memorias indicadas en el dispondgo 17.2.

3. El control científico técnico se plasmará en informes firmados por los expertos, que en su caso sean designados para dicha actividad. Estos informes contrastarán el proyecto de tesis doctoral propuesto inicialmente con las memorias indicadas en el dispondgo 17.2 y las posibles entrevistas previstas en el apartado 2.

Vigesimoprimero. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

1. Procederá el reintegro y pérdida del derecho al cobro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y éste se regirá por lo dispuesto en el título II de la misma, y en el título III de su reglamento de desarrollo, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

2. Los beneficiarios podrán devolver voluntariamente, sin previo requerimiento de la Administración, los remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3. En relación a la devolución voluntaria de las cantidades percibidas y no aplicadas a la ayuda, el beneficiario, en cumplimiento del artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá efectuar esta devolución en la cuenta corriente de la Comunidad de Madrid número ES88-0182-2370-47-0201696578. En el documento de ingreso deberá figurar el concepto del ingreso, el número del expediente administrativo de la ayuda, el número de la orden de concesión de la ayuda y el importe en euros objeto de la devolución.

Vigesimosegundo. Criterios de graduación de incumplimientos.

1. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:



- a) El incumplimiento total de los objetivos establecidos en el proyecto de tesis doctoral será causa de reintegro total de la subvención.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos establecidos en el proyecto de tesis doctoral conllevará el reintegro de la parte proporcional de ayuda concedida.
- c) El abandono por parte del personal investigador predoctoral del programa de doctorado conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda restante y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.
- d) Si transcurrido el plazo máximo de ejecución de la ayuda, en el plazo de tres meses, no se aportan las evidencias del inicio del trámite para presentación y la defensa de la tesis doctoral, salvo que concurren circunstancias sobrevenidas de extrema gravedad, se considerará que la entidad no ha cumplido con las condiciones que fundamentaron la concesión y se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.
- e) La realización de modificaciones no autorizadas supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- f) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de lo establecido en los puntos 2 y 3 del dispendio 5, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

2. No obstante, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésimotercero. *Tratamiento de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se proporcionen en las solicitudes presentadas a las convocatorias serán tratados conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estos datos personales serán tratados exclusivamente para la resolución de las mismas, y en su caso deberán ser incorporados en el correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento. La dirección general competente en materia de investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, será el órgano



responsable del tratamiento de los datos ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Vigesimocuarto. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio), en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos recursos estime oportuno deducir.

Vigesimoquinto. Habilitación.

La dirección general competente en materia de investigación podrá resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente orden, procediendo, si es preciso, a adoptar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Vigesimosexto. Alcance y aplicación.

Las disposiciones de la presente orden de convocatoria de ayudas para el ejercicio de 2022, no tienen naturaleza reglamentaria sino de acto administrativo. La convocatoria extenderá su aplicación hasta la finalización de su periodo de ejecución, seguimiento, justificación y control, incluyendo los eventuales procedimientos de reintegro.

Vigesimoséptimo. Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.

EI CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Emilio Viciano Duro



ANEXO

1. Procesos humanos y sociales

- a) Estado de bienestar.
- b) Industria creativa: innovación y producción artística y cultural.
- c) Geografía, cambio demográfico y social, ordenación del territorio, sociedades inclusivas en un mundo global.
- d) Cultura científica.
- e) Gestión, conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico, lingüístico, musical, natural y audiovisual, en relación con el turismo y el desarrollo de la Comunidad de Madrid.
- f) Innovación con propósito e impacto. Importancia de la dimensión humana y social en el diseño e implementación, despliegue y explotación de la tecnología.
- g) Economía, empresa e innovación: nuevos modelos de atracción de capital y empleo.

2. Comunicaciones y transformación digital

- a) Comunicaciones cuánticas.
- b) Industria 4.0: digitalización industrial, robotización, automatización.
- c) Desarrollo de aplicaciones y contenidos que sean inclusivos y adaptados a la diversidad de las personas que conforman la sociedad.
- d) Infraestructuras, redes y sistemas de comunicaciones.
- e) Sistemas de computación y procesamiento de la información.
- f) Modelización y simulación aplicada.
- g) Seguridad en software, redes y sistemas de información, incluyendo sistemas avanzados de detección y atribución de amenazas, aplicaciones novedosas de la Inteligencia Artificial en el campo de la ciberseguridad en el ámbito de la sociedad civil, infraestructuras y aplicaciones industriales.
- h) Equipamiento (electrónica de consumo y profesional) y microelectrónica.
- i) ICs para la industria y el ciudadano.
- j) Sistemas de Realidad Virtual y Digital Twins.



- k) Protección de la privacidad de los usuarios y ciudadanos.

3. Tecnologías avanzadas habilitadoras

- a) Nanociencias y materiales avanzados y fotónica. Materiales bidimensionales.
- b) Nanomateriales para TIC: computación neuromórfica, spintrónica, almacenamiento y bajo consumo.
- c) Tecnología aplicada a la conservación del patrimonio.
- d) Desarrollo de instrumentación, microistemas y sensores (plataformas de sensores múltiples, sensores multifuncionales, desarrollos lab on a chip).
- e) Tecnologías industriales y robótica aplicada.
- f) Tecnologías de acceso al espacio e investigación científica en el espacio exterior.
- g) Técnicas, equipamiento, instrumentación avanzada, sistemas a bordo, monitorización de satélites, etc.
- h) Desarrollo de aplicaciones basadas en información de satélites.

4. Transición ecológica

- a) Tecnologías de uso sostenible, restauración del medio natural y conservación de la biodiversidad.
- b) Gestión de residuos, vertidos y emisiones: microcontaminantes, contaminantes emergentes, biorremediación, reutilización/ eliminación de materias residuales, recuperación de energía, tecnologías del CO2.
- c) Fuentes de energía renovables y sostenibles.
- d) Sistemas de almacenamiento de energía y nuevos vectores energéticos, tecnologías del hidrógeno.
- e) Redes eléctricas inteligentes, generación distribuida y eficiencia del sistema.
- f) Sistemas de navegación, control de tráfico y seguridad en el transporte, incluyendo la movilidad conectada y aplicaciones de las tecnologías TIC (Big Data, IA, 5G) a la movilidad inteligente. Movilidad como servicio.
- g) Diseño, desarrollo y fabricación de sistemas de propulsión y sistemas auxiliares de vehículos de transporte.
- h) Agua: tecnologías de depuración de aguas residuales y recuperación de productos (nutrientes, metales, etc.) y energía



5. Salud global

- a) Ingeniería biomédica, instrumentación y tecnologías de la información y de las comunicaciones en biomedicina, nuevos sistemas de diagnóstico, dispositivos lab-on-a-chip.
- b) Tecnologías para el desarrollo de nuevos medicamentos y vacunas incluyendo bioinformática, nanomateriales, terapias celulares, ingeniería de tejidos y tejidos u órganos artificiales.
- c) Tecnologías -Ómicas.
- d) Investigación clínica y traslacional.
- e) Nuevas terapias y terapias avanzadas: inmunoterapia, terapia génica, oligonucleótidos; siRNAs, aptámeros.
- f) Neurociencia: actividad eléctrica cerebral y mapeo de biomarcadores para mejorar las funciones cognitivas, diseño de materiales para romper la barrera hematoencefálica, dispositivos genéticamente modificados...
- g) Salud mental.
- h) Robótica médica, asistencia a personas con necesidades especiales, rehabilitación activa, diagnóstico basado en Inteligencia Artificial.
- i) Tecnologías para el control y mejora del rendimiento deportivo.
- j) Investigación sobre la práctica de actividad física como herramienta de prevención e intervención sobre patologías.

6. Biotecnología y agroalimentación

- a) Producción de fertilizantes, alimentos sostenibles para todos.
- b) Biotecnología aplicada.
- c) Alimentos funcionales y alimentos para aplicaciones específicas, como alimentos para hospitales y tecnologías asociadas a procesos de disfagia y disgresia.
- d) Alimentos para el individuo: nutricéutica y nutrigenómica.
- e) Producción de nuevos catalizadores y polímeros (bioplásticos).
- f) Biorrefinerías acoplables a la industria agroalimentaria existente.
- g) Agricultura de precisión: sistemas autónomos para disminuir el uso de fertilizantes, recolección automática.
- h) Mejora de los procesos de producción agrícola y ganadera.



Impreso de solicitud

Convocatoria 2023 de ayudas para la contratación de personal predoctoral investigador en formación

1.- Datos del organismo solicitante de las ayudas:

NIF		Universidad/Organismo/Fundación/Empresa								
Dirección	Tipo vía				Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad				
Teléfono Fijo						Teléfono Móvil				

2.- Datos del Representante Legal del organismo solicitante:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre	Cargo en el Organismo			
Correo electrónico	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Datos de los candidatos propuestos por el organismo solicitante de las ayudas:

[illegible]



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055230338626189992425**

Modelo: 3327F1

4.- Medio de notificación al organismo solicitante:

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

5.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Currículum vitae abreviado del candidato a personal investigador predoctoral.	☐
Proyecto de tesis doctoral del candidato.	☐
Historial científico-técnico durante los últimos cinco años del director de tesis o en su caso de los codirectores de tesis.	☐
Actividad investigadora en los últimos cinco años del grupo o departamento en el que se integraría el investigador predoctoral en formación.	☐
Título o certificado que acredite la nota media del expediente académico completo del título de grado, o del título de grado y máster.	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

7.- Declaración de ayudas concurrentes:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el organismo solicitante deberá aportar declaración expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de la ayuda. **Esta declaración se deberá aportar junto con la solicitud de ayudas**, o en cualquier momento ulterior en que se produzca la mencionada concurrencia (artículo 17.9 de las bases reguladoras)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055230338626189992425

8.- Declaraciones responsables:

El organismo solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renunciaciones a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.

La entidad abajo firmante se compromete a que el personal investigador predoctoral en formación se incorpore a un proyecto o línea de investigación que tenga asegurada su financiación durante toda la vigencia del contrato, así como a garantizar que se cumplen todos los derechos establecidos en el artículo 12 del Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.

En, a..... de..... de 2023

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANISMO

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, D. G. De Investigación e Innovación Tecnológica

2. Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.ciencia@madrid.org

3. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

4. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento? La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2015, la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica y la Ley 38/2003, General de Subvenciones

5. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

6. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

7. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

8. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? A los Ministerios y Consejerías competentes en materia de Educación, Ciencia, Economía, Empleo y Hacienda.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento. Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo

12. Fuente de la que procedan los datos. Los datos sometidos a su protección son los que aporten los interesados en las solicitudes de la convocatoria

13. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos





Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (2023)

Historial científico-técnico del grupo de investigación/ departamento (*)

(últimos 5 años)

(*) Nota importante.- En el supuesto de que la propuesta cuente con un codirector de tesis se deberá aportar también el historial científico-técnico del grupo de investigación o departamento del citado codirector de tesis.

Referencia:	
Nombre y apellidos del director de la tesis/codirector de tesis en su caso:	
NIF/NIE:	
Organismo:	
Área Científica (según Anexo):	
Palabras clave:	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055230338626189992425**

ÍNDICE

1. Composición del grupo de investigación o departamento (miembros) identificando al director de la tesis/codirector de tesis.
2. Trabajos de investigación desarrollados.
3. Proyectos de I+D (nacionales e internacionales).
4. Publicaciones.
5. Propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad...).
6. Colaboración con empresas y otras entidades.
7. Capacidad formativa pre y postdoctoral del grupo de investigación, así como aquellas actividades formativas que se desarrollan en el seno del mismo.
8. Otros méritos



Convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (2023)

Historial científico-técnico del director del proyecto de tesis (*) (últimos 5 años)

(*) Nota importante.- En el supuesto de que la propuesta cuente con un codirector de tesis se deberá aportar también el historial científico-técnico del citado codirector de tesis.

Referencia:	
Nombre y apellidos del director de la tesis/codirector de tesis en su caso:	
NIF/NIE:	
Organismo:	
Área Científica (según Anexo):	
Palabras clave:	



ÍNDICE

1. Trabajos de investigación desarrollados.
2. Proyectos de I+D (nacionales e internacionales).
3. Publicaciones.
4. Propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad...).
5. Colaboración con empresas y otras entidades.
6. Capacidad formativa pre y postdoctoral del director/codirector de tesis doctoral.
7. Otros méritos



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

Título de la tesis doctoral

Nombre y apellidos del doctorando:

Nombre y apellidos del director o codirectores.

Nombre y apellidos del tutor

Área científico técnica

1. OBJETO DE LA TESIS DOCTORAL

- 1.1. Objeto de la investigación
- 1.2. Justificación del tema
- 1.3. Principales objetivos a alcanzar. Viabilidad.

2. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL TEMA

- 2.1. Descripción general, resumen y evaluación crítica del *estado* actual del conocimiento sobre el área específica de investigación



3. MARCO TEÓRICO

- 3.1. Marco teórico
- 3.2. Hipótesis de investigación
- 3.3. Preguntas de investigación complementarias

4. METODOLOGÍA

- 4.1. Metodología y técnicas de investigación previstas
- 4.2. Estructura prevista (bloques en que se dividirá el contenido)

5. MEDIOS A UTILIZAR

- 5.1. Materiales, recursos y otros aspectos concretos tenidos en cuenta que serán utilizados
- 5.2. Disponibilidad en el centro de trabajo de los medios para realizar la investigación

6. PLAN DE INVESTIGACIÓN

- 6.1. Cronograma de la distribución de tareas de investigación y desarrollo del trabajo previsto para el periodo de 4 años.



7. RESULTADOS E IMPACTO PREVISIBLE

7.1. Repercusión de los resultados de la tesis.

8. BIBLIOGRAFÍA

8.1. Bibliografía consultada.

